

Se reconoce personería a la Dra. Diana Nayiver Gutiérrez, de conformidad con el poder otorgado por la Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Ibagué y como sustituto al Dr. Pablo Enrique Ramírez Huertas al Dr. (Rad. 2017-402).

2. DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES

El Despacho le **concedió el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte demandante**, quien manifestó que desiste de las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta el más reciente pronunciamiento del Honorable Consejo de Estado sobre el tema que aquí se debate, solicitando a su vez que el despacho se abstenga de condenar en costas.

Conforme el artículo 316 numeral 4º del C.G.P., se corrió traslado a la parte demandada, respecto de la solicitud de no condenar en costas que hizo la apoderada de la parte demandante.

Constancia: Sin oposición de la parte demandada.

Auto: Luego de exponer las razones de su decisión, consideró el Despacho que el desistimiento presentado cumple con los requisitos de los artículos 314 y ss del C.G.P., aplicables por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A.,
RESOLVIÓ

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda en el presente medio de control.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso promovido por Fabio Clavijo Roa con radicación 73001-33-33-003-2018-00124-00; Marina Villanueva Parra con radicación No. 73001-33-33-003-2018-00184-00 y Luz Marina López de Espinoza en la radicación 73001-33-33-003-2017-00402-00 contra la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, siendo vinculado el Municipio de Ibagué- Secretaria de Educación.

TERCERO. Sin costas.

CUARTO: Por Secretaría devuélvanse los remanentes de los gastos procesales si los hubiere.

QUINTO: Se ordena el archivo definitivo del expediente, previo las anotaciones de rigor.

LAS ANTERIORES DECISIONES SE NOTIFICARON EN ESTRADOS.

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La audiencia quedó debidamente grabada en sistema audio, y hará parte del acta en CD, junto con el formato de asistencia a la audiencia.


DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

KELLY JOHANNA PÉREZ ACOSTA
Secretaria Ad-hoc



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ –
TOLIMA
ACTAS No. 172
Artículo 180 Ley 1437 de 2011**

Fecha:	17 de mayo de 2019
Inicio:	14:34 horas
Finalización:	14:45 horas

Se instaló y declaró abierta de forma múltiple, la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Fabio Clavijo Roa con radicación 73001-33-33-003-2018-00124-00; Marina Villanueva Parra con radicación No. 73001-33-33-003-2018-00184-00 y Luz Marina López de Espinoza en la radicación 73001-33-33-003-2017-00402-00 contra la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación.

1. ASISTENTES

1.1. PARTE DEMANDANTE

- **APODERADO:** Se hace presente la abogada Lelia Alexandra Lozano Bonilla identificada con C.C. 28.540.980 de Ibagué y T.P. 235.672 del C.S. de la Judicatura. (Rad. 2018-124,2018-184 y 2017-402).

1.2. PARTE DEMANDADA -APODERADOS

- **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO:** Yaneth Patricia Maya Gómez identificada con C.C.40.927.890 y T.P. 93.902 del C.S. de la Judicatura (Rad. 2018-124,2018-184 y 2017-402).
- **MUNICIPIO DE IBAGUÉ:** Se hace presente la abogada Nacarid Chacón Ávila identificada con C.C. 28.544.268 del Ibagué Tolima y T.P. 174.268 del C.S. de la Judicatura (Rad. 2018-124).
- **MUNICIPIO DE IBAGUÉ:** Se hace presente el abogado Pablo Enrique Ramírez Huertas identificado con C.C. 14.397.572 del Ibagué Tolima y T.P. 161.231 del C.S. de la Judicatura (Rad. 2017-402 y Rad. 2018-184.).

Se dejó constancia de la no comparecencia de representante del **Ministerio Público**.

Auto: Se reconoció personería al abogado Luis Alfredo Sanabria Ríos, como apoderado principal de la Nación Ministerio de Educación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, y como sustituta, a la abogada **Yaneth Patricia Maya Gómez** (Rad. 2018-124,2018-184 y 2017-402).



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Ibagué Tolima

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes	FABIO CLAVIJO ROA
Demandados	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicación	73001-33-33-003-2018-00124-00
Fecha	17 DE MAYO DE 2019
Hora de Inicio	
Hora de finalización	

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Leticia Alexandra Luzano Bonilla	2850982 235 672	apoderada sustituto demandante	Cra 2 #11-70 CC San Miguel local 11-13	notificacionesibague@ giralducabogados.com.co	2610200 ext 113	
Narciso Chirón	28509268	Procurador mpo Ibagué	Pol. Comunal de 309	narcisochiron@procuraduria.gov.co	3103922700	
Yareth Haya	40.927.890 93.902	Procurador Fomay	procuraduria@procuraduria.gov.co fiduparizora.com.co	na 3 calle 37 local 110 Fidif Fontainebleau	300575100	

La Secretaria Ad Hoc,

KELLY JOHANNA PEREZ ACOSTA